

Panamá, 31 de julio de 2013

Señor:

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DISTRIBUIDORA MANABITA
DIMANCIA C.A.
Presente**

Estimado señor:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, hago conocer a usted que en la fecha arriba indicada, la Compañía PRODUCTOS DEL VALLE S.A. COPRUDEVA, de nacionalidad panameña, con registro SE-P-00000012 representada legalmente por su apoderado señor Joaquín Egberto Ramírez Marcillo, ha transferido el 100% de sus activos y paquete accionario esto es TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (3240) acciones de un dólar de valor cada una, que posee en la empresa DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA CA a favor de la FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA con Registro SE-P-000000118

La FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA, es de nacionalidad panameña y su Apoderado General en el Ecuador y a la vez Presidente y Representante Legal, es el Ingeniero Joaquín Egberto Ramírez Marcillo.

La Cedente, declara que el traspaso de las acciones a favor de la cesionaria FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA, se lo hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo sin reservas de ninguna naturaleza.

Atentamente,


**Sr. Joaquín Egberto Ramírez Marcillo
APODERADO GENERAL DE
PRODUCTOS DEL VALLE S.A.
COPRUDEVA
CEDENTE**


**Sr. Joaquín Egberto Ramírez Marcillo
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
MERCEDES EMILIA
CESIONARIA**



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castrellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Telefonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA 9,951 04 Mayo 09
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL

se protocoliza Acta de Reunión de la Junta General de
Accionistas de la sociedad anónima COMPAÑIA DE
PROCESAMIENTO DE CAÑA DE AZÚCAR - COPRUDEVA, S.A.



CERTIFICO Que la presente xerox
es fiel copia de su original

NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTOVIEJO - MANABI



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO-----

----- (8,951) -----

Por la cual se protocoliza Acta de Reunión de la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima COMPAÑIA DE PRODUCTOS DEL VALLE - COPRUDEVA, S.A.-----

-----Panamá, 04 de Mayo de 2009.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, cuatro (04) de Mayo del año dos mil nueve (2009), ante mi, CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento cuarenta y siete - ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente INDIRA CAZORLA, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - trescientos veinticinco - ochocientos cincuenta y tres (8-325-853), a quien conozco y que fue debidamente autorizada para este acto por COMPAÑIA DE PRODUCTOS DEL VALLE - COPRUDEVA, S.A., sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha seis cinco siete seis cuatro cero (657640), Documento uno cinco cinco dos nueve uno tres (1552913) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo, Acta de Reunión de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el día treinta (30) de Abril del año dos mil nueve (2009).-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura debe registrarse; y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales M. González, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos veinticinco - ochocientos cincuenta y tres (8-



CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original

0699.2

NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTOVIEJO - MANABI

516-2207), y Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve - ciento setenta y cuatro - doscientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO----- (8,951)-----

(Fdos.)---Indira Cazorla-----Maíta González-----Simión Rodríguez --- Carlos Strah Castrellón - Notario Público Décimo del Circuito de Panamá-----

-----COMPANÍA DE PRODUCTOS DEL VALLE - COPRUDEVA, S.A.-----

-----Acta de Reunión de la Junta General de Accionistas-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día treinta (30) de Abril del año dos mil nueve (2009), se celebró, previa renuncia a la convocatoria, una reunión de la Junta General de Accionistas de COMPANÍA DE PRODUCTOS DEL VALLE - COPRUDEVA, S.A., sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha seis cinco siete seis cuatro cero (657640), Documento uno cinco cinco dos nueve uno tres (1552913) de la Sección de Mercantil del Registro Público.-----

Estuvieron presentes o debidamente representadas en la reunión, la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voz y voto, constituyéndose así el quórum reglamentario.-----

Actuó como Presidente, el Sr. RIGOBERTO MARQUEZ, titular del cargo y fungió como Secretaria, la Sra. INDIRA CAZORLA, titular del cargo, quien levantó el Acta correspondiente.-----

El Presidente de la Junta General de Accionistas abrió la sesión y manifestó que el objeto de la misma es aprobar y resolver sobre la necesidad de



CERTIFICO: Que la presente xeroxa es fiel copia de su original

NOTARÍA PÚBLICA SEXTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

4.00
Panamá, 25 de



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

otorgar Poder General a favor del Sr. JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, para que represente a la sociedad.-----

Después de amplia discusión sobre el asunto y a moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:-----

-----SE RESUELVE:-----

PRIMERO: Otorgar, como por este medio se otorga, Poder General a favor del Sr. JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador del pasaporte ecuatoriano número uno tres cero cero dos uno uno cinco uno uno (13002111511), para que represente a la sociedad, tanto dentro como fuera de la República de Panamá, con las siguientes facultades: --

1).-Administrar los negocios, bienes o propiedades de la sociedad con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, rentas, alquileres, dividendos, emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado;-----

2).-Vender, comprar, adquirir, alquilar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, acciones, títulos, etc.; comprar o vender toda clase de instrumentos públicos o privados; hipotecar, pignorar o gravar bienes pertenecientes a la compañía en garantía de obligaciones adquiridas por, o a cargo de la sociedad; celebrar y ejecutar toda clase de contratos;-----

3).-Representar a la sociedad en todo lo que interese a la misma, especialmente participar en sociedades, adquiriendo cuotas, acciones o aportes societarios, o suscribiendo cuotas, acciones o participaciones societarias; comparecer en actos de transformación o constitución de sociedades anónimas u otras sociedades o



CERTIFICO: Que la presente es una fiel copia de su original 0689-10

NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTOVIEJO - MANABI

asociaciones; firmar contratos sociales, estipulando cláusulas y condiciones y ejercer todos los derechos de socio, incluyendo el derecho de votación inherente a sus acciones o cuotas, u otorgar a nombre de la sociedad los poderes que para dichos efectos estimen convenientes;-----

4).-Representar a la sociedad ante bancos o entidades bancarias; designar depositarios; abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, designar a las firmar autorizadas de dichas cuentas; firmar y endosar cheques, órdenes de pago y otros instrumentos de crédito, correspondencia y documentos o instrucciones dirigidas a tales establecimientos en conexión con dichas cuentas bancarias; hacer depósitos en los mismos a requerimiento o por un periodo de tiempo determinado o indefinido; ordenar o autorizar transferencias o giros bancarios sobre los fondos de dichas cuentas; abrir cajas de seguridad y operar las mismas sin limitación alguna; cobrar y endosar cheques girados a favor de la sociedad; -----

5).-Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad; asegurar mercancías y bienes de esta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes pólizas de seguros y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad; así como girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro documento de crédito; ---

6).-Representar a la sociedad ante las autoridades políticas y administrativas y ante los Tribunales de Justicia de cualquier país o Estado, ya sea como demandante o demandado o tercerista con las más amplias facultades generales del mandato y las especiales que fueren necesarios tales como desistir, recibir, transigir y sustituir;-----

7).-Conferir -----, con todas o cualesquiera de las



CERTIFICO: Que la presente xerox
es fiel copia de su original

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA PUBLICA DE PANAMA



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



facultades contenidas en el presente poder o sustituirlos total o parcialmente; y revocar tales poderes y substituciones.-----

8).-Cualesquiera otras facultades inherentes a un apoderado general, ya que esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa.-----

-----SE RESUELVE ADEMÁS:-----

Autorizar, como por este medio se autoriza, a la Directora - Secretaria de la sociedad, Sra. INDIRA CAZORLA, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - trescientos veinticinco - ochocientos cincuenta y tres (8-325-953), para que comparezca ante Notario Público de su elección, protocolice e inscriba la presente Acta en el Registro Público.---
No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión, siendo la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) del mismo día.-----

(Fdos.)---El Presidente---RIGOBERTO MARQUEZ-----

-----La Secretaria---INDIRA CAZORLA-----

La suscrita Secretaria de la sociedad CERTIFICA que la presente Acta es fiel copia de su original.-----

(Fdo.)-----La Secretaria---INDIRA CAZORLA-----

Minuta refrendada por la licenciada Michelle Arango, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - setecientos ochenta y seis - trescientos cincuenta (8-786-350) de la firma de abogados ESTUDIO JURIDICO Y DE ADMINISTRACION.-----Fdo. Ilegible -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil nueve (2009). -----



CERTIFICO Que la presente copia es fiel copia de su original

NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTO VIEJO - MANABÍ

068911

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: FATIMA DIAZ
Liquidación No.: 7009120082
Ingresado Por: AMVIC

Fecha y Hora: 2009/05/04 12:48:02:0
Asiento: 082710
Cedula: 8-222-1649
Total Derechos: 50.00

Emmanuel J. Jaramila

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 657640 Sigla No. S.A.
Documento Radic No. 1573288
Operación realizada Acta
Derechos de Registro B/. 40
Derechos de Calificación B/. 10
Panamá 8 de Mayo de 2009

Wilfredo Jaramila
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Queda Pando

3 quien actua en calidad quedada

4 y esta revestido del sellotimbre de 10

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 439

9 Sellotimbre 10

CERTIFICO: Que la presente acta
es fiel copia de su original

NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTOVIJEJO - MANABI



F657640

1573288

08/05



tura: 001-002-000017667



20171301008P00883

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO



20171301008P00883

ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL PERSONA NATURAL

TORGAMIENTO: 25 DE MAYO DEL 2017, (12-12)



**NOTARÍA PÚBLICA
OCTAVA DE PORTOVIEJO**

ESCRITURA PÚBLICA

AVALADA POR

AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS

N8P

N8P



Factura: 001-002-000017667



20171301008P00883

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171301008P00883					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2017, (12:12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	RAMIREZ LINZAN GENNY GISELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303188997	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	RAMIREZ LINZAN WILMINGTON JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303189003	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		PORTOVIEJO		12 DE MARZO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171301008P00883					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2017, (12:12)					

OTORGANTES		OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
NATURAL	RAMIREZ LINZAN DENNY GIBSELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303188997	ECUATORIANA	COMPAÑERÍA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parrquia			
MANABI		PORTOVEJO		12 DE MARZO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVEJO

FOLIO 1 DE 1	
FECHA DE EMISIÓN: 12/03/2020	
LUGAR DE EMISIÓN: PORTOVEJO, MANABI	
VALOR DEL ACTO: INDETERMINADA	
OTRO DATOS:	

N&P

2017	13	01	008	P00883
------	----	----	-----	--------

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGAN LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA, SOCIEDAD PANAMEÑA, SEÑORES GENNY GISSELA RAMÍREZ LINZAN Y WILMINGTON JOAQUÍN RAMÍREZ LINZÁN A FAVOR DEL SEÑOR JOAQUÍN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

SE OTORGÓ: DOS TESTIMONIOS

En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves veinticinco de mayo año dos mil diecisiete, ante mi abogado **ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**, Notario Público Octavo del cantón, comparecen, en calidad de Poderdantes, **GENNY GISSELA RAMÍREZ LINZAN** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ocupación empresaria y, **WILMINGTON JOAQUÍN RAMÍREZ LINZÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, de profesión ingeniero, todos son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Portoviejo, hábiles en derecho para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos y los que representan en calidad de socios fundadores de la Fundación Mercedes Emilia, sociedad panameña, capaz ante la ley para poder obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien enterado del objeto y resultado de esta escritura de **PODER GENERAL**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presenta la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General cuyo contenido es el siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece los señores

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

N&P



GENNY GISSELA RAMÍREZ LINZAN con número de cédula de identidad 1303188997, de estado civil casada, ocupación empresaria; y, **WILMINGTON JOAQUÍN RAMÍREZ LINZÁN**, portador de la cédula de ciudadanía 1303189003, casado, de profesión ingeniero; todos son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Portoviejo, hábiles en derecho para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos y los que representan en calidad de socios fundadores de la Fundación Mercedes Emilia, sociedad panameña, para otorgar **Poder General** a favor del señor **JOAQUÍN EGBERTO RAMÍREZ MARCILLO**, con número de cédula 1300211511, de estado civil casado, de profesión ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, para que a nombre de la Fundación Mercedes Emilia realice los siguientes actos: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante acta de reunión del Consejo fundacional de fecha 22 del mes de febrero de 2014 se procedió a nombrar como signatario autorizado y apoderado General al señor Joaquín Egberto Ramírez Marcillo portador de la cédula de ciudadanía 1300211511 para que con su sola firma pueda representar, recibir, obligar y comprometer a la fundación, respecto a cualquier asunto, sin importar naturaleza y su cuantía, con amplias facultades, tal cual apoderado general, por lo que cualquier acto realizado por él como miembro – presidente en nombre y representación de Fundación Mercedes Emilia será considerado como plenamente válido y obligará a la fundación, tal y como si se tratara de un asunto aprobado por unanimidad por el consejo Fundacional, a su vez, queda autorizado expresamente para que pueda comparecer ante autoridades competentes en la República del Ecuador, tales como, pero sin limitarse a: Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Bancos

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NºP

y Seguros; Unidad de Gestión de Derecho Público UGEDEP y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas de dicho país o de la República de Panamá, u que pueda realizar ante éstas cualesquier trámite o acto en nombre y representación de FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA. **TERCERA: OBJETO.-** Por los antecedentes expuestos Conferimos poder General amplio y suficiente para que el señor JOAQUÍN EGBERTO RAMÍREZ MARCILLO comparezca a nombre y representación de la Fundación Mercedes Emilia, y para para que con su sola firma pueda representar, recibir, obligar y comprometer a la fundación, respecto a cualquier asunto, sin importar naturaleza y su cuantía, con amplias facultades, tal cual apoderado general, por lo que cualquier acto realizado por él como miembro - presidente en nombre y representación de Fundación Mercedes Emilia será considerado como plenamente válido y obligará a la fundación, tal y como si se tratase de un asunto aprobado por unanimidad por el consejo Fundacional, a su vez, queda autorizado expresamente para que pueda comparecer ante autoridades competentes en la República del Ecuador, tales como, pero sin limitarse a: Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros; Unidad de Gestión de Derecho Público UGEDEP y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas de dicho país o de la República de Panamá, u que pueda realizar ante éstas cualesquier trámite o acto en nombre y representación de FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA. **CUARTA.-** En tal virtud en momento alguno podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que deba realizar el apoderado, por estar amparada en la normativa respectiva del Código Civil. Concede, pues a la mandataria, las más amplias facultades, inclusive la de sustituir este poder.- **CUARTA: De la**



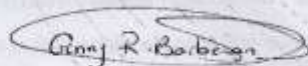
Ab. Alfredo Limongi Santos
Notario Público de Ecuador

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

N8P



Terminación del Poder.- Este poder terminará por causas previstas en el Código Civil y en caso de revocatoria, se presentará ante el señor Notario escritura pública que deje sin efecto a las presente debiendo marginarse tal revocatoria. **QUINTA: De la Aceptación.-** El mandatario acepta expresamente el encargo que se le hace, comprometiéndose a cumplirlo. Declarando que para el ejercicio de sus funciones se somete a las reglas del mandato previstas en el Código Civil. Usted Señor Notario, díguese agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez de éste poder especial." Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por **ANGÉLICA TAPIA VITERI abogada profesional REG. 13-2015-205 CNJ**. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE**.



GENNY GISELA RAMÍREZ LINZAN

C.C. 1303186997

SOCIA FUNDADORA DE LA FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA, SOCIEDAD PANAMEÑA

PODERDANTE

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

N8P



WILMINGTON JOAQUÍN RAMÍREZ LINZÁN

C.C. 1303189003

**SOCIO FUNDADOR DE LA FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA, SOCIEDAD
PANAMEÑA
PODERDANTE**



AB. ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS

NOTARIO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NºP



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOJAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGAN LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA, SOCIEDAD PANAMEÑA, SEÑORES GENNY GISELA RAMÍREZ LINZAN Y WILMINGTON JOAQUÍN RAMÍREZ LINZÁN A FAVOR DEL SEÑOR JOAQUÍN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303188997

Nombres del ciudadano: RAMIREZ LINZAN GENNY GISSELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARBERAN ARBOLEDA LINDBERGH STEVE

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 1989

Nombres del padre: RAMIREZ M JOAQUIN E

Nombres de la madre: LINZAN WITTONG MARIANA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE MAYO DE 2017

Emisor: TAMARA PATRICIA CEDEÑO INTRIAGO - MANABI-PORTOVIEJO-NT 8 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 174-026-78662



174-026-78662

Ing. Jorge Triya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TRIYA FUERTES
Date: 2017.05.25 14:08:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303189003

Nombres del ciudadano: RAMIREZ LINZAN WILMINGTON JOAQUIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MURILLO SANCHEZ ANA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 4 DE OCTUBRE DE 2001

Nombres del padre: RAMIREZ MARCILLO JOAQUIN EGBERTO

Nombres de la madre: LINZAN WITTONG MARIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE MAYO DE 2017

Emisor: TAMARA PATRICIA CEDENO INTRIAGO - MANABI-PORTOVIEJO-NT. 8 - MANABI - PORTOVIEJO

Al: Alfredo Linzán Ramírez
Notario Portoviejo

N° de certificado: 170-026-78739



170-026-78739

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.25 10:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 130318900-3

CIUDADANIA: ECUATORIANA
NOMBRE: RAMIREZ LINZAN WILBERTON JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LINZAN WITTONS MARIANA
NOMBRE: PORTOVELLO
PORTOVELLO
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-05-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESPAÑO CIVIL: CASADO
ANA DOLORES BUNDO SANCHEZ




NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN PORTOVELLO
NOTARIO OCTAVIO RAMIREZ

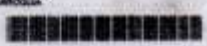
IDENTIFICACIÓN SUPERIOR
NOMBRE: RAMIREZ MARCELO JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LINZAN WITTONS MARIANA
NOMBRE: PORTOVELLO
PORTOVELLO
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-05-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017

040 040 - 153 1303189003

NOMBRE: RAMIREZ LINZAN WILBERTON JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES: LINZAN WITTONS MARIANA
NOMBRE: PORTOVELLO
PORTOVELLO
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-05-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NIP De acuerdo a lo que establece el numeral 5 del art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Notarial, DOFIFE, que la presente COPIA, guarda exacta conformidad y certifica el documento que en ORIGINAL me fue exhibido, doy fe de su autenticidad en mi archivo.

Portoviejo: 25 MAY 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO CANTÓN DE PORTOVELLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CITULA DE
CIUDADANÍA
NÚMERO: 130021151-1

RAÍMIR RAMÍREZ
RAMÍREZ MARCELLO
JOAQUÍN RAMÍREZ
LUGAR DE NACIMIENTO:
MARTELLO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-05-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE: MARIELA
LINIA




NOTARIO PÚBLICO
SUPERIOR
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: E1688V0224

PROFESIÓN Y OFICIO DEL PADRE:
RAMÍREZ JOAQUÍN
APellidos y nombre de la madre:
MARCELLO MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
PORTOVIEJO
2005-05-19
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2025-05-19



NCP

Portoviejor:

25 MAY 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06444
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA 5,765 18 Marzo 09
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL se protocoliza el Acta Fundacional de la Fundación de
Interés Privado denominada: FUNDACION MERCEDES EMILIA

NºP

Portoviejo:

25 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTO VIEJO





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO---
----- (5,765) -----
Por la cual se protocoliza el Acta Fundacional de la Fundación de
Interés Privado denominada **FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA**-----
----- Panamá, 18 de marzo de 2009 -----
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y
Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los
dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009),
ante mí, **CARLOS STRAIN CASTELLÓN**, Notario Público Decimo del
Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho -
ciento cuarenta y siete - ochocientos dos (8-117-802), compareció
personalmente **CLARA DIAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada,
abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal
número ocho - doscientos trece - novecientos ochenta y cinco (8-
213-985), socia de la firma de abogados ESTUDIO JURIDICO Y DE
ADMINISTRACION, debidamente facultados para este acto, y me
presentó para su protocolización, y al efecto agregó al protocolo
junto con esta Escritura Pública, un documento privado que
contiene el Acta Fundacional de la FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO
denominada **FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA**.-----
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las
copias que sean necesarias.-----
Advertí al compareciente que una copia de esta escritura debe ser
inscrita en el Registro Público; y leída como le fue en presencia
de los testigos instrumentales, **Fátima Díaz**, con cédula de
identidad personal número ocho - doscientos veintidós - mil
seiscientos cuarenta y nueve (8-222-1649), y **Simión Rodríguez**,
con cédula de identidad personal número nueve - ciento setenta y
cuatro - doscientos (9-174-200), mayores de edad, vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la

220533

NOTA

de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10 del 2000, Vigente, D.F.F. Que la presente COPIA COMPULSA es una copia exacta, conforme y convalidada al documento que origina. CERTIFICADA por el Notario Público OCTAVO DE PORTO VIEJO.

Portoviejo:

25 MAY 2007

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTO VIEJO

encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia con los testigos, ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número: CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (5,765) (Fdos.) Clara Diaz---Fatima Diaz---Simión Rodríguez---CARLOS STRAH CASTRELLON - Notario Público Décimo del Circuito de Panamá-

ACTA FUNDACIONAL

El suscrito, JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, en su calidad de fundador y de conformidad con la Ley veinticinco (25) de doce (12) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), por el presente documento constituye una Fundación de Interés Privado bajo las leyes de la República de Panamá, con las siguientes características:

PRIMERO: NOMBRE. La denominación de la fundación será: FUNDACION MERCEDES EMILIA (en adelante "la fundación").

SEGUNDO: PATRIMONIO INICIAL. El patrimonio inicial de la fundación es de DIEZ MIL DOLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US \$10,000.00). El patrimonio inicial de la fundación puede ser incrementado en cualquier momento por el fundador, el Consejo de la Fundación, el protector o por cualquier otra tercera persona.

TERCERO: EL CONSEJO DE LA FUNDACION.

- El Consejo de la Fundación es su órgano supremo, más sin embargo, sus decisiones estarán sujetas a la ratificación de quien fuere nombrado como PROTECTOR.
- El Consejo podrá estar formado por personas naturales y/o jurídicas.
- Los miembros del Consejo de la Fundación son nombrados



Si se otorga a la copia autografiada el contenido del presente documento, la copia autografiada, en su totalidad, es válida y goza de la misma fuerza legal que el original. Vigente, D.O.F.E. Que la presente COPIA COMPUESA goza de exactitud, exactitud y corrección al documento que se copia. CERTIFICADO en los términos de la ley que regula el notariado.

Portoviejo:

25 MAY 2017

REPÚBLICA DE PANAMA

Alfredo L. PABLO NOTARIO

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



inicialmente por el fundador. La elección de reemplazo de un miembro del Consejo por renuncia, incapacidad o muerte, sea titular o suplente, requerirá la mayoría simple de los votos de los miembros restantes del Consejo. Si no existiera ningún miembro más del Consejo, o los miembros restantes que estuvieran incapacitados, el derecho de designación de nuevos miembros del Consejo corresponderá al PROTECTOR.

d. El ejercicio del cargo de miembro del Consejo de la Fundación no está limitado a un periodo fijo de tiempo.

e. El Consejo de la Fundación está encargado de la gestión y de la representación de la fundación ante terceras personas, especialmente ante las autoridades judiciales y administrativas del país y del extranjero.

f. El Consejo de la Fundación, en ausencia definitiva del FUNDADOR, y siempre y cuando no se haya emitido reglamento con anterioridad, podrá traspasar a unos o varios de sus miembros o a una tercera persona, sus poderes para emitir EL REGLAMENTO. El Consejo podrá traspasar la administración y representación de la fundación para actos específicos, fijando, al hacerlo, el derecho a firmar y comprometer a la fundación.

g. Los miembros del Consejo podrán ejercer poderes especiales o generales, y fungir como signatarios de la Fundación, siempre y cuando sean previamente autorizados para tales efectos mediante Acta de Reunión del Consejo debidamente inscrita en el Registro Público. Los Consejeros debidamente autorizados para fungir como apoderados y/o signatarios de la fundación, no tendrán que justificar ante terceros, su derecho para ordenar y disponer, sin embargo, deberán atenerse siempre a un acuerdo válido del Consejo. Inicialmente el fundador, podrá determinar el modo y el derecho a firmar y comprometer a la fundación. Posteriormente, el

Ab. Alfredo L. Pablo
Notario

Verificar si el documento es original o copia. Si es copia, verificar si es copia compulsada. Si es copia compulsada, verificar si es copia compulsada con validez, contabilidad y control. Si es copia compulsada con validez, contabilidad y control, verificar si es copia compulsada con validez, contabilidad y control.

Portoviejo:

Alfredo Limongi Santos
AGUARDADOR PÚBLICO DEL AVG DE PORTOVIEJO



Consejo tendrá dichas facultades.-----

h. Si el Consejo está compuesto por más de un miembro, se constituirá por sí mismo y en caso de no haber sido nombrados con anterioridad podrá elegir un Presidente, un Tesorero, un Secretario, y cualquier otro dignatario. Sus acuerdos serán válidos si todos los miembros han sido debidamente citados o éstos han renunciado a la convocatoria previa, y si la mayoría de ellos están presentes. Los acuerdos del Consejo se tomarán con la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de igualdad de votos, decide el del Presidente.-----

i. Si el Consejo estuviera compuesto de dos miembros, sus acuerdos requerirán la unanimidad.-----

j. Si el Consejo estuviera compuesto de un sólo miembro, éste acuerda y decide por sí sólo.-----

k. Los acuerdos del Consejo se incorporarán a un acta y ésta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Fundación.-----

l. El Consejo se reunirá por invitación de su Presidente, en la sede de la fundación o en otro lugar designado por el Consejo.---

m. Los acuerdos del Consejo podrán tomarse también por medio de circular, pero en este caso requerirán la unanimidad.-----

n. El Consejo de la Fundación no tendrá que rendir cuentas anuales de su gestión. No obstante la rendición de cuentas y sus periodos podrán pactarse en el reglamento.-----

o. LOS MIEMBROS INICIALES DEL CONSEJO DE LA FUNDACIÓN SON:-----

JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO-----MIEMBRO - PRESIDENTE-----

WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINZAN-----MIEMBRO - SECRETARIO-----

GENNY GISSELA RAMIREZ LINZAN-----MIEMBRO - TESORERA-----

Todos los anteriores con domicilio en Km 4 1/2, vía a Crucita (Urbanización Ramirez), Portoviejo, Manabí, Ecuador.-----

CUARTO: DOMICILIO. El domicilio de la fundación es San Francisco,

NIP

LA COMISIÓN NACIONAL DE NOTARIOS DEL P.O. 13 DE MAYO 1992
Rige, DUYE. Que la presente COPIA COMPUSA goza de
sacralidad, es inviolable y con plena validez de documento que en COP
CERTIFICADA se tiene en el archivo.

Portoviejo:

25 MAY 2012

Alfredo L. A. DE PANAMA, FUNDACIONAL

400

POTENCIA 06.356

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Via Cincuentenario, Coco del Mar, Calle 3M Sur, Casa No. 11,
Panamá, República de Panamá.

Mediante acuerdo del Consejo de la Fundación, el domicilio de la
fundación se podrá trasladar en cualquier momento a otro lugar en
Panamá o en el extranjero. Todas las relaciones jurídicas
derivadas por la constitución y existencia de la fundación
estarán sujetas al derecho vigente en su lugar de domicilio. La
fundación tiene su foro jurídico competente ante los tribunales
pertinentes del lugar de su domicilio.

En caso de traslado del domicilio a otro lugar, la fundación
continuará sometida a las disposiciones de la Ley de Fundación de
Interés Privado de la República de Panamá, en la medida en que en
el nuevo domicilio no existan disposiciones obligatorias contrarias
que hagan necesaria una modificación.

QUINTO: AGENTE RESIDENTE. El agente residente de la Fundación es
la República de Panamá es la firma de abogados ESTUDIO JURIDICO Y
DE ADMINISTRACION, con oficinas ubicadas en San Francisco, Via
Cincuentenario, Coco del Mar, Calle 3M Sur, Casa No. 11, Panamá,
República de Panamá, quienes aceptan expresamente dicha
designación, y a quienes se les autoriza para comparecer ante
Notario Público de su elección, protocolizar e inscribir la
presente Acta Fundacional en el Registro Público.

SEXTO: FINES. Los fines de la Fundación son los de adquirir
bienes de cualquier tipo, ya sean muebles o inmuebles, acciones,
etc., para el uso y goce de uno o varios miembros de una o varias
familias determinadas en el REGLAMENTO, a quienes se les denomina
BENEFICIARIOS.

En adición a los miembros de una o varias familias, la fundación
podrá beneficiar a otras personas naturales o jurídicas o
instituciones de cualquier naturaleza, y tomar las previsiones

As. Alfredo L. A. DE PANAMA
NOTARIO DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

027508

NIP

Portoviejo:

26 MAY 2017

Alfredo Limón y Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTO RICO

necesarias para la ordenada sucesión de su patrimonio. Para lograr sus fines, la fundación está autorizada para preservar, administrar e invertir los bienes de la fundación, y para llevar a cabo todas las transacciones legales y de negocios que sean conducentes a la prosecución y realización de dichos fines.-----

SEPTIMO: BENEFICIARIOS.-----

a. El fundador podrá crear un documento privado denominado "REGLAMENTO" donde se designarán y se determinará todo lo referente a los beneficiarios. El Consejo Fundacional también tendrá esta facultad, únicamente tras la ausencia definitiva del Fundador y siempre y cuando este último no haya emitido reglamento con anterioridad. El Fundador o el Consejo, según sea el caso, destinarán el patrimonio y el producto de la fundación, total o parcialmente, a uno o a otro de los beneficiarios, o a varios de ellos de acuerdo a lo establecido en el reglamento.-----

b. El reparto al o a los beneficiarios señalados, como también el momento y la cuantía de éste, quedará sujeto a lo establecido en el reglamento.-----

c. Queda expresamente aclarado que los beneficiarios no son dueños, ni son acreedores de la fundación, de modo que no podrán hacer valer ante ésta, más derechos que aquellos previstos en el acta fundacional, el reglamento y/o los acuerdos del Consejo.-----

OCTAVO: ENMIENDAS AL ACTA FUNDACIONAL.-----

El consejo de la Fundación y el Fundador, mediante acuerdo unánime, están autorizados para modificar el acta fundacional, con la ratificación del PROTECTOR.-----

NOVENO: DURACION.-----

a. La fundación es de duración ilimitada y sólo podrá ser disuelta mediante un acuerdo unánime del Consejo y existiendo motivos importantes, como en el caso de haberse cumplido el

NIP

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original, el cual se encuentra en el archivo digitalizado de la Notaría Pública Octava del Circuito de Panamá, de conformidad con la Ley 100 de 2008, que establece el uso de la firma electrónica y la validez de las copias digitales.

Portaviejo:

25 MAY 2017

Alfredo L. REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIO PUBLICO OCTAVA PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

POSESION No 288

POSESION No 288

objetivo de la fundación, o imposibilidad de cumplir este objetivo o en los otros casos previstos en la ley.

DECIMO: LIQUIDACION Y DISOLUCION.

a. El Consejo decide la disolución de la fundación, dentro de lo dispuesto en la presente Acta Fundacional y en el Reglamento. El Consejo está autorizado a nombrar uno o más liquidadores si lo considera necesario.

b. En caso de disolución de la fundación, después de haberse pagado todas las deudas u obligaciones de la misma, la liquidación procederá de acuerdo a las provisiones sobre los beneficiarios establecidas en el reglamento. En caso de que no hubiese beneficiarios, el Consejo de la Fundación deberá resolver el destino final de los bienes de fundación. El acuerdo de disolución del Consejo, deberá ser debidamente inscrito en el Registro Público de la República de Panamá.

DECIMO PRIMERO: ORGANOS DE LA FUNDACION.

Los órganos de la fundación son:

a. El Consejo de la Fundación, y

b. La entidad de fiscalización que fuera del caso.

DECIMO SEGUNDO: AUDITORIA.

El Consejo de la Fundación podrá designar en cualquier momento a una o varias personas como auditores de la fundación.

DECIMO TERCERO: EL BENEFICIO.

a. No se extenderán certificados o documentos sobre el derecho a beneficio de la fundación.

b. Los beneficios y todo reparto del patrimonio o del producto de la renta de la fundación no podrán ser objeto de ningún tipo de medida precautoria, secuestro o embargo, a menos que sea por deudas u obligaciones propias de la fundación.

c. El traspaso del derecho a recibir beneficios de la fundación,

027509

NIP

Se declara a este documento en su totalidad como copia digitalizada, con exactitud, conformidad y corrección documental que en COPIA CERTIFICADA se fue recibida. En todo caso digitalizada en su totalidad.

Portoviejo:

ya sean presentes o futuros. Serán nulo. El derecho al beneficio de la fundación tampoco podrá ser dado en garantía de ninguna clase, ya sean prendarias, hipotecarias o de cualquier otra índole. Cualquier beneficiario que intentara traspasar o gravar su beneficio, lo perderá.

DECIMO CUARTO: EL REGLAMENTO.

El Fundador, o el Consejo, tras la ausencia definitiva del Fundador, y siempre y cuando no se haya emitido reglamento con anterioridad, están facultados para emitir el reglamento de la fundación según lo establecido en el Artículo SEPTIMO de la presente Acta Fundacional.

DECIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones dispuestas por la ley se harán en cualquier diario de amplia circulación en Panamá.

DECIMO SEXTO: CUENTA ANUAL.

El Consejo de la Fundación decidirá a su propio criterio sobre la necesidad o no de la rendición de informes anuales.

DECIMO SEPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL.

El representante legal de la Fundación, lo será el Presidente, por su falta, el Secretario, y por falta de éste, el Tesorero. El representante legal podrá ser sustituido por el Consejo de la Fundación.

DECIMO OCTAVO: OBLIGACIONES ANTE TERCEROS.

La firma de cualquiera de los miembros del Consejo Fundacional debidamente autorizado como signatario mediante Acta debidamente inscrita en el Registro Público, con respecto a cualquier acto, transacción o negocio de la fundación, obligará a la misma.

DECIMO NOVENO: ARBITRAJE.

Los conflictos de cualquier índole, resultante de la situación fundacional serán resueltos por un tribunal de arbitraje,

Vigente, SOY FE. Que la presente COPIA COMPULSA goce de
 exactitud, veracidad y corrección al documento que se COPIA
 CERTIFICADO me ha sido otorgado, dando copia digital de los archivos

Portoviejo:

25 MAY 2017

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

Alfredo Linares Sáez
NOTARIO PÚBLICO DE LOS REYES, PORTUGAL

NOTARIO PÚBLICO DE LA

11-2-21 2. 400

NOTARIAL PUBLIC

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

compuesto por tres (3) personas. Las decisiones de este tribunal son inapelables. Cada una de las partes litigantes elegirá un árbitro y entre estos dos, a un tercer árbitro. Los Árbitros decidirán conjuntamente la jurisdicción o reglas de procedimiento bajo las cuales se van a regir para llevar a cabo su trabajo.----- En caso de que no se pongan de acuerdo en el plazo de treinta (30) días sobre la escogencia del tercer árbitro, o acerca de las reglas de procedimiento bajo las cuales se van a regir, se aplicarán las reglas de la INTERNATIONAL CHAMBER OF COMMERCE (I.C.C.) quien deberá nombrar el tercer árbitro a solicitud de una de la partes litigantes. El tribunal de arbitraje, una vez establecido, también tiene competencia para resolver otros conflictos de las mismas partes litigantes, resultantes de la situación fundacional, mientras esté pendiente el litigio original ante dicho tribunal. La decisión del tribunal arbitraje es definitiva y obligatoria. El tribunal de arbitraje determinará las costas del proceso.-----

VIGESIMO: INTERPRETACION FIEL DEL ACTA FUNDACIONAL Y EL
REGLAMENTO.-----

El acta fundacional y el reglamento, tienen que ser interpretados según su concepto y objeto. En caso de duda, la interpretación se sujeta a la manifiesta intención del fundador, con el desarrollo que haya tenido la fundación hasta el momento de la duda. Por ser necesario de acuerdo a las leyes de la República de Panamá utilizar el idioma español, el acta fundacional podrá ser simultáneamente redactada en diferentes idiomas. En caso de duda, rige el texto en el idioma que establezca el reglamento.-----

VIGESIMO PRIMERO: PROTECTOR - ASESOR PROFESIONAL - AUDITORES.---

El fundador, si así lo considera necesario, podrá nombrar personas naturales o jurídicas que pudieran ser llamadas

0275'0



Portoviejo:

25 MAY 2017



Protección de los Derechos de los Beneficiarios
Notario Público OCTAVIO PORTOVIJO
Protectores tanto uno principal como uno sustituto, Asesores Profesionales, Auditores, Organos de Fiscalización u otros nombres similares y que podrán ejercer cualesquiera de las siguientes atribuciones:-----

- a. Velar por el cumplimiento de los fines de la fundación y por los derechos e intereses de los beneficiarios;-----
- b. Exigir rendición de cuentas al Consejo de la Fundación;-----
- c. Modificar los fines u objetivos de la fundación, cuando estos resultasen de imposible o gravosa realización;-----
- d. Designar nuevos miembros del Consejo de la Fundación por ausencia temporal, definitiva o extinción del periodo para el cual fueron designados;-----
- e. Ratificar los actos adoptados por el Consejo de la Fundación indicados en el acta fundacional o su reglamento;-----
- f. Supervisar el manejo de los bienes de la fundación y velar por la aplicación de estos a los usos y finalidades enunciadas en el acta fundacional.-----
- g. Cualquier otra función que se considere conveniente.-----

VIGESIMO SEGUNDO: CAMBIO DE JURISDICCION.-----

Cuando el Fundador, o en su ausencia, el Consejo de la Fundación o el Protector, si lo hubiere, lo consideren necesario, podrán a su entera y absoluta discreción, transferir la fundación a la jurisdicción de otro país.-----

VIGESIMO TERCERO: SELLO.-----

La fundación podrá, si lo considera conveniente, adoptar su propio sello fundacional.-----

VIGESIMO CUARTO: DERECHOS RESERVADOS POR EL FUNDADOR.-----

El fundador se reserva el derecho de modificar el Reglamento que emita, dejarlo sin efecto y emitir uno nuevo; remover a los miembros del Consejo de Fundación, nombrar o adicionar nuevos

ARP

SE CERTIFICA QUE LA COPIA QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO, DE LA LEY 1001 DE 2007, VIGENTE, DGTPE, QUE LA PRESENTE COPIA COMPULSA GUARDA EXACTITUD, CUMPLIMIENTO Y CANCELACIÓN DEL DOCUMENTO QUE EN COMPAÑÍA DE LA COPIA QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO, SE GUARDA EN EL ARCHIVO.

Portoviejo:

20 MAY 2007

ALFREDO LÓPEZ RAMÍREZ
NOTARIO PÚBLICO DE PANAMÁ DEL CIRCUITO DE PORTO VIEJO

21.5.09 4.00

ACTUALIZACIÓN

MODIFICACIÓN 02.2009

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

miembros. Igualmente el fundador se reserva el derecho de revocar la fundación creada por medio de esta acta fundacional respecto de la totalidad de los bienes traspasados a la fundación o de sus rentas, o de cualquiera parte del uno o de las otras; alterar, enmendar o modificar esta acta fundacional, ya sea total o parcialmente, estableciéndose, no obstante, que en la eventualidad de tales modificaciones, los derechos, los deberes y las responsabilidades que el presente instrumento le impone al Consejo de Fundación no experimentarían cambio alguno sin el consentimiento escrito de éste. Si la fundación que por la presente acta se constituye, fuese revocada de la manera antes dicha, el Consejo de Fundación después de cancelar las deudas ya incurridas por la fundación deberá traspasarle, pagarle y entregarle al fundador o a la o las personas designadas por él, todos los bienes que constituyen el patrimonio de la fundación (o la parte de ésta que estuviese sujeta a dicha revocación) ya fuesen capital o intereses. Nadie tendrá ningún derecho ni interés con respecto a esta fundación excepto de acuerdo con las disposiciones de este artículo.

-----Panamá, 17 de marzo de 2009.-----
(Fdo.)---El Fundador---Joaquín Egberto Ramírez Marcillo-----
El presente documento ha sido refrendado por la Lic. CLARA DIAZ, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos trece - novecientos ochenta y cinco (8-213-985), de la firma de abogados ESTUDIO JURIDICO Y DE ADMINISTRACION.----- (Fdo. ---Clara Diaz-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil nueve (2009).

NOTARIO PÚBLICO DECIMO



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL. La copia es válida
vigente, BUT FE: Que la presente COPIA AUTÉNTICA es una
exacta, fiel y completa reproducción del documento que se copia
CERTIFICADA por el funcionario público que la otorga en el momento.

MAY 2009



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
Alfredo Limón Gaitán
ARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTO VIEJO

Provincia: **Panamá** Tomo: **3009**
Presentante: **FATIMA DIAZ**
Liquidación No.: **709906690**
Ingresado Por: **ADICU**

Fecha y Hora: **2009/04/06 18:59:53**
Asiento: **047349**
Cedula: **8-392-1443**
Total Derechos: **40.00**

Emmanuel J. Jaramila
Jefe de Diario

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. **34813** Sigla No. FIP
Documento Redi No. **1557738**
Operación Realizada Fundación
Derechos de Registro B/. **50.-**
Derecho de Calificación B/. **10.-**
Panamá **6 de Abril 2009**
Gaitán Gaitán
Representante

APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1954
Paná PANAMA
présente document public
qui a été signé par *Alfredo Limón Gaitán*
qui en a été certifié par *Gaitán Gaitán*
le 6 avril 2009.

CERTIFICADO
6 al día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número *8764*
9 Sello/timbre 10 Firma *Gaitán Gaitán*
2

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
14 ABR 2009

FIP-34813 **D-1557738**

OK



FUNDACION MERCEDES EMILIA
ACTA DE REUNION DEL CONSEJO FUNDACIONAL

En Panamá, República de Panamá, siendo las diez de la mañana (10 a.m.) del día veintidós (22) del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014), se celebró, previa convocatoria, una reunión del Consejo de FUNDACION MERCEDES EMILIA, fundación de interés privado debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha No. 34813, de la Sección Mercantil del Registro Público.

Estuvieron presentes en la reunión, la totalidad de los miembros titulares del Consejo Fundacional, a saber: JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINZAN y GENNY GISSELA RAMIREZ LINZAN, constituyéndose así el quórum reglamentario.

Actuó como Presidente, el Sr. JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, Secretario, actuó el Sr. WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINZAN, titular del cargo, quien levantó el Acta con la firma de

Atendido Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO DEPARTAMENTO DE PORTO VIEJO

Acto seguido, el Presidente informó que existiendo el quórum reglamentario, la reunión se encontraba apta para el despacho de asuntos e inmediatamente manifestó que el objeto de la misma era considerar y resolver sobre la necesidad de autorizar al miembro presidente de FUNDACION MERCEDES EMILIA, Sr. JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, varón, de nacionalidad ecuatoriana, de edad, casado, portador del pasaporte ecuatoriano número 1300211311, para que se constituya en signatario autorizado de la Fundación, y, con su sola firma, pueda representar, recibir, obligar y comprometer a la fundación, respecto a cualquier asunto, sin importar su naturaleza y su cuantía, con amplias facultades, tal cual un Apoderado General, por lo que cualquier acto que fuera realizado por él como Miembro - Presidente, en nombre y representación de FUNDACION MERCEDES EMILIA, sería considerado como plenamente válido y obligatorio a la fundación, tal y como si se tratara de un asunto aprobado por unanimidad por el Consejo Fundacional; a su vez, autorizarlo expresamente para que pueda comparecer ante autoridades competentes en la República del Ecuador, tales como, pero sin limitarse a: Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros, Unidad de Gestión de Derecho Público UGEDEP y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas de dicho país o de la República de Panamá, y



Atendido Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO DEPARTAMENTO DE PORTO VIEJO

pueda realizar ante estas, cualesquier trámite o acto en nombre y representación de FUNDACION MERCEDES EMILIA.

Después de una amplia discusión sobre el asunto, debidamente secundada, la Asamblea General de la Fundación fue aprobada por unanimidad.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, como en efecto lo autoriza, el Presidente de FUNDACION MERCEDES EMILIA, Sr. JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARTINEZ, a don ALFREDO LIMONGI SANCHEZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado, portador del pasaporte ecuatoriano número 1300211311, para que se constituya en SIGNATARIO AUTORIZADO de la Fundación, y, con su sola firma, pueda representar, recibir, obligar y comprometer a la fundación, respecto a cualquier asunto, sin importar su naturaleza y su cuantía, con amplias facultades, tal cual un Apoderado General, por lo que cualquier acto realizado por el como Miembro - Presidente, en nombre y representación de FUNDACION MERCEDES EMILIA, será considerado como plenamente válido y obligará a la fundación, tal y como si se tratara de un asunto aprobado por unanimidad por el Consejo Fundacional a su vez, queda autorizado expresamente para que pueda comparecer ante autoridades competentes en la República del Ecuador, tales como, pero sin limitarse a Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros, Unidad de Gestión de Derecho Público UGEDEP y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas de dicho país o de la República de Panamá, y pueda realizar ante estas, cualesquier trámite o acto en nombre y representación de FUNDACION MERCEDES EMILIA.

No habiendo más asuntos que considerar y resolver, se dio por terminada la sesión, a las once de la mañana (11:00 a.m.) del mismo día.

JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ
Presidente

WILKINGTON JOAQUIN RAMIREZ LIZUEN
Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL

1010.00

Quienes suscriben, JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO - Presidente
WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINZAN - Secretario, respectivamente
de FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA, por este medio, certificamos que la
presente Acta es copia fiel e íntegra del Acta de Reunión del
Consejo de FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA, celebrada el día veintidós
(22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ
Presidente

WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ
Secretario

Portoviejo

25 MAY 2017

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



Yo, NATIVIDAD QUINÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto
del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-105-1790

CERTIFICO

que he cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que
aparece en la copia de la cédula o pasaporte de los
firmantes y a mi parecer son similares por consiguiente
dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

19 ABO 2016

TESTIGO

TESTIGO

APOSTILLA

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1 País: PANAMÁ

2 El presente documento es Público

3 Ha sido firmado por *Natividad Quinós Aguilar*

4 quién actúa en calidad de: *Notario*

5 y está revestido del sello/timbre de: *Notario*

CERTIFICADO 19 ABO 2016

EN PANAMÁ

G. M.

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RAJO: *216-38469*

Firma: *Copula 201*



Esta Autorización no
reemplaza la verificación
en el punto de destino
del documento



Notario Público de Portoviejo



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391841019001
RAZON SOCIAL: FUNDACION MERCEDES EMILIA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RAMIREZ MARCILLO JOAQUIN EGBERTO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/08/2016 FEC. CONSTITUCION: 08/04/2009
FEC. INSCRIPCION: 22/08/2016 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TITULAR DE DERECHOS:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 16 DE OCTUBRE Barrio: SITIO EL GALLINAZO Número: S/N
Referencia ubicación: A LADO DE LA FABRICA MR. CHIFLE Celular: 0994877382 Email: celimaca@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION: ZONA 4 MANABI

del 001 al 001

Se declara que los documentos de identidad y certificado de votación originales prestados, pertenecen al contribuyente.



Portoviejo:

28 MAY 2017

Alfredo Limongi Santos
VIAJERO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

ABIERTOS:

CERRADOS:

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales prestados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 22 AGO 2016

Firma del Servidor Responsable

Nombre: [Firma] Agencia: PORTOVIEJO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GOML160608

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV

Fecha y hora: 22/08/2016 10:57:28



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391841019001
RAZON SOCIAL: FUNDACION MERCEDES EMILIA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 22/08/2016

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

TITULAR DE DERECHOS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 18 DE OCTUBRE Barrio: SITIO EL GALLINAZO Número: S/N Referencia: A
LADO DE LA FABRICA MR. CHIFLE Celular: 0994877382 Email: celimaco@hotmail.com

NIP

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original, emitido por el Notario Público OCTAVO DE PORTOVIEJO, el 25 de Mayo de 2017. Este documento es una copia digitalizada de un documento original, emitido por el Notario Público OCTAVO DE PORTOVIEJO, el 25 de Mayo de 2017.

Portoviejó:

Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

SRI Se verifica que los documentos de identidad y verificación de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 22 AGO 2016

Firma del Servidor Representante

Usuario: jvaldes - Agencia: PORTOVIEJO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GOMLT6008 Lugar de emisión: PORTOVIEJO AV. Fecha y hora: 22/08/2016 10:57:28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE No. 130021151-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ MARCILLO
JOAQUIN EGBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIJEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1937-06-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M CASADO

ESTADO CIVIL
MARIANA
LINZAN



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN TECNICO E3338V2224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ JOAQUIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARCILLO MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIJEJO
2015-03-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-19

